



PLANO PREDIAL DE VALORES ARANCELARIOS DE TERRENOS URBANOS
 DEPARTAMENTO: ANCASH PROVINCIA: SANTA CIUDAD DE CHIMBOTE

OBSERVACIONES

1. LOS VALORES ARANCELARIOS QUE SE UBICAN AL CENTRO DE UNA CALLE ASIGNA PARA AMBOS FRENTES Y LOS QUE SE UBICAN DENTRO DE UNA MANZANA SOLO PARA EL FRENTE CORRESPONDIENTE. (*)
2. EL VALOR ARANCELARIO UBICADO BAJO O SOBRE EL NOMBRE DE LA VÍA, SOLO ES VALIDO PARA ESE FRENTE, SI EL OTRO FRENTE TUVIERA UN VALOR ARANCELARIO DISTINTO.
3. LOS LÍMITES DISTINTOS SON HERENCIALES Y NO OBLIGAN A MODIFICACIONES DISTINTAS EN PROVINCIAS.
4. EL PRESENTE PLANO NO OTORGA RECONOCIMIENTO OFICIAL DE CALIDAD URBANA A LOS TERRENOS INCLUIDOS EN EL MISMO.
5. EL VALOR ARANCELARIO CONTEMPORANEO EN EL PRESENTE PLANO ES EXPRESADO EN SOLES (S/).
6. PARA FINES DISTINTOS A LO REGULADO EN EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557, EL MCMCS MANTIENE SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY N° 30156.
7. EL PRESENTE PLANO ARANCELARIO ES PARA FINES NO TRIBUTARIOS DE CONFORMIDAD AL DECRETO LEGISLATIVO N° 1557.

(*) ARTÍCULO 5 DE LA NORMA NACIONAL PARA LA DETERMINACIÓN DE LOS VALORES ARANCELARIOS Y OTRAS INTERENCIONES A NIVEL NACIONAL (R.D. N° 010-2021-VIVIENDA/MVU/DGPRU)

APROBADO POR:



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Ing. César Josué Motero Toledo
 DIRECTOR REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO

FECHA:
 VIGENCIA: AÑO 2024

A-3	B-3	
A-2	B-2	C-2
	B-1	C-1

ESCALA GRAFICA (metros)

LAMINA:
B-2

Sistema de Proyección UTM - Zona 17
 Datum WGS84
 Escala: 1:5,000

PERÚ Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento
 Viceministerio de Vivienda y Urbanismo
 Dirección General de Políticas y Regulación en Vivienda y Urbanismo
 FORMULADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS Y REGULACIÓN EN VIVIENDA Y URBANISMO
 MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO